

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	BIBIANA MARIA GUTIERREZ PEREZ CC 43.113.474.
DEMANDADO	COLFONDOS S.A
RAD. NRO.	05001 31 01 024 2022 00019 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	Requiere parte demandante.

ASUNTOS PENDIENTES POR RESOLVER

El día 28 de julio de 2023 el Juzgado 21 laboral del Circuito dio respuesta al requerimiento efectuado por el Juzgado, mediante oficio N°996, en el cual la secretaria del Juzgado informa: *“el expediente remitido no se acumulará, por ser la misma demanda, es decir al parecer es un error de doble radicación por parte del demandante, por medio de auto se resolverá lo antes indicado.”*

Revisado el expediente, se advierte que el día 12 de octubre de 2022, el apoderado de la parte actora allegó documento suscrito por la demandante, autenticado en la Notaría Primera del Círculo de Medellín, en el cual manifiesta: *“que no le había informado al abogado Luis Javier Zapata García, identificado con c.c 8.029.621 y T.P 199.326 del C.S de la J., que existía otro proceso y que había iniciado una demanda por las mismas pretensiones con otro profesional del derecho”*. –Archivo 18-

El día 17 de marzo de 2023, el apoderado de la demandante allegó paz y salvo de la demandante con su anterior abogado, documento que está dirigido al Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Medellín- archivo 26-.

Y el 4 de mayo de 2023, el apoderado de la parte actora solicita continuar con el trámite del proceso.

Teniendo en cuenta que la demandante, manifestó que ya había presentado demanda con las mismas pretensiones, antes de continuar con el trámite del proceso, como lo solicitar el apoderado, resulta necesario advertir a la parte demandante las consecuencias procesales que surgen para ella, en el evento en que continúe con el trámite de dos procesos, cuyas pretensiones son iguales, esto es, la posibilidad que se declare en alguno de ellos la cosa Juzgada y se imponga condena en costas.

Considera el Juzgado un desgaste innecesario para la administración de justicia tramitar dos demandas iguales, en distintos Despachos Judiciales y una falta a

la buena fe y lealtad procesal, por cuanto ya advirtió la existencia de ambos procesos, con similitud de pretensiones, sin que la parte adopte decisión alguna para subsanar su error.

Por lo expuesto, se requiere a la parte demandante para que, en **el término de 5 días hábiles**, aclare al despacho si desea continuar con el trámite de este proceso y asumir las consecuencias procesales o aclare si existen pretensiones distintas en este proceso.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03e9c1e93005366635a98ca79dfc9bf15fef859c4c3503c2fbda942591e8dd12**

Documento generado en 23/08/2023 11:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>